

DISCURSO DE INAUGURACION.

1880

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

EN LA SOLEMNE APERTURA

DEL CURSO DE 1875 Á 1876

POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DR. D. JOSÉ LASO Y MEDINA,

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE ELEMENTOS DE DERECHO
MERCANTIL Y PENAL DE ESPAÑA.



SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º

1875.

DISCURSO

1882

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

EN LA SOCIEDAD AGRICOLA

DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

EN EL DIA DE LA INDEPENDENCIA

Dr. D. José María y Medina

Discurso leído en la sesión de la Sociedad Agrícola de Salamanca el día 12 de Mayo de 1882.

En la ciudad de Salamanca, en el día 12 de Mayo de 1882.

Impreso en la imprenta de D. Juan de Dios y Medina, en Salamanca.

En venta en la imprenta de D. Juan de Dios y Medina, en Salamanca.

En venta en la imprenta de D. Juan de Dios y Medina, en Salamanca.

En venta en la imprenta de D. Juan de Dios y Medina, en Salamanca.

En venta en la imprenta de D. Juan de Dios y Medina, en Salamanca.

Illmo. Señor:

MOLGÁRAME yo que la aptitud de mi persona corriera parejas con la alta mision que se me confia, á fin de que, discurrendo cuerdamente sobre alguna de tantas cuestiones como en el campo de la ciencia se debaten, derramase luz en las tinieblas, fijase lo incierto, determinára lo dudoso mostrando ante vosotros y el mundo entero radiante y clara la verdad.

Señora del universo ha menester no confundirla con una su bastarda hermana, que envidiosa de su origen, orgullosa de condicion y de tendencias destructoras, pretende subvertir el órden material y moral, y arrebatando el cetro á la primera, quitar de sus sienes la aureola de la fé; llevando á la sociedad por ella conducida del laberinto de la duda al desierto de la negacion, á su confusion y ruina.

Ganosa en su propósito no ha perdonado campo en que medir sus armas, y la ciencia del derecho ha sentido sus envenenadas saetas en las diversas ramas que comprende. Reconociendo que Dios es la piedra de diamante sobre que

gira el eje del mundo, ha empezado por negarle, ya dessembozadamente, ora mostrándole incompatible con la sociedad. Y esta sociedad marcha desde aquel entonces por entre tinieblas dirigida, por entre las tinieblas del espíritu, jadeante y confusa, ansiosa de hallar un faro luminoso que la guie, sumida en la barbarie de la civilización que es la peor de todas las bárbaries. No en vano se ha dicho que cuando Dios quiere castigar al mundo, le manda filósofos.

La Biblia nos habla de la torre de Babel; hoy no hay confusión de lenguas, pero hay confusión de ideas, y tanto monta, y lo que es para el mundo es bastante peor la moderna Babel que la mosaica. El derecho criminal, sanción de todos los derechos, se bambolea estremecido en sus más sólidos cimientos, y ni puede amparar al hombre en sus derechos, ni á la sociedad en sus conquistas, mientras se pretenda escribir en su portada *no hay Dios*.

La determinación de *la relación necesaria que existe entre los elementos religioso-moral y civil* (1) en el campo del derecho criminal va á ser el asunto que ponga á prueba vuestra ilustrada indulgencia medida con largueza por mi escaso valer. Punto de valía tanta cúmpleme tratarle como hecho y como fenómeno, como realizado en el tiempo y como abstracción científica, ó sea histórica y filosóficamente.

I.

La historia de la humanidad no presenta hecho ningun-

(1) No desconozco que para algunos la Religión y la moral^{son} son dos cosas relacionadas, pero como yo no participo de opinión semejante, que á más de ser de suyo impía es conocidamente absurda, usaré indistintamente durante este trabajo de los nombres de moral ó religioso para designar de esta manera el elemento interno y superior del delito, debiendo añadir á mi anterior razonamiento que en diferentes pasajes de mi discurso rebato la doctrina opuesta.

no tan constante como es el de la Religion modelando los principios del derecho criminal; y si bien en todas sus épocas diversas no afecta el mismo carácter, el principio es fijo y permanente, apareciendo tan solo las variantes en las distintas condiciones de los accidentes. Abramos los anales del mundo, y estudiando á los pueblos que fueron por sus códigos y en sus costumbres, ellos nos dirán que es signo de flaqueza intelectual, sello manifiesto de sociedades degeneradas y caducas destruir las relaciones que existen entre Dios y el hombre, la causa y el efecto, la religion y el derecho; haciendo pedazos esa brillante cadena de oro que segun la elegante frase de Homero une al cielo con la tierra.

El Pentateuco, esa narracion divina que Moises escribe en los tostados arenales del desierto, contiene en las inmortales doctrinas de sus inspiradas páginas la legislacion criminal modelo del universo mundo; y los sencillos preceptos del Decálogo promulgados con asombro de la naturaleza en la cumbre del Sinaí, han descendido á las llanuras y á los valles, estendiendo la influencia de la valiosa supremacia de su doctrina hasta los últimos confines de la tierra.

El Paraiso terrenal, cuna del género humano, es del mismo modo la originaria fuente de la legislacion criminal. Dios promulgó por sí mismo sus disposiciones á nuestros primeros Padres, á que podríamos llamar Derecho penal divino inmediato; su doctrina no la constituía mas que un solo precepto: «no comerás del fruto del arbol prohibido, porque si comieres morirás» (2). Fuera de él les nombró reyes de la naturaleza, dándoles el dominio completo en las aves que los aires hendian, en los peces que las aguas

(2) Génesis. Cap. 2.º vs. 16 y 17.

surcaban, en los animales todos que sobre la haz de la tierra vivian (3); y Adan y Eva vagaban felices y contentos impulsados por el aliento de Dios, agasajados por la naturaleza en aquella tierra de delicias.

El demonio sedujo á Eva, y Eva sedujo á Adan, y ambos á dos pecaron. La espiacion no se hizo esperar; la felicidad huyó de su pecho para nunca mas volver. Dios llamó á Adan, y Adan temió, y la humanidad entera está castigada á pagar aquel gran delito de rebelion y desobediencia á Dios, que podemos llamar de lesa divinidad. La pena fué terrible tambien, está escrita en las arrugas de nuestras frentes, en el sudor de nuestras mejillas, en el llanto de nuestras esposas, en esa herencia de lágrimas que el hombre recibe y trasmite; destinado hasta el fin de los siglos á caminar errante y afligido, por medio de una naturaleza inconstante, que si hoy le ofrece frutos con que mitigar su hambre, hiere mañana sus plantas con los punzantes abrojos que de su seno arroja (4).

La legislacion criminal del paraíso no se parece mas que á sí misma. Es de un carácter especialmente divino, no tiene código escrito, el mismo Dios manda, Dios promulga, Dios sentencia y Dios ejecuta, Dios es á un tiempo mismo legislador y Juez.

El Decálogo contenido en el Exodo (5), es la legislacion criminal, *tipo*, á que tendrá que ajustarse siempre la verdadera ciencia penal. Es á no dudarlo su filosofia fundamental, y hasta humanamente hablando nada hay que comparársele pueda. En diez sencillos preceptos reasume y sintetiza la sociedad entera, lo que nunca podrán hacer los hombres en los innumerables tomos que forman sus legis-

(3) Id. Cap. 1.º v.º 26.

(4) Genesis. Cap. 3.º v. 17 y seg.

(5) Exodo caps. 20, 21, 22, 24 y 31.

laciones; ni un solo delito se ha escapado á la sabiduría del legislador. En el orden religioso es la obra de Dios; en el jurídico es perfecta y acabada: la ciencia la señala como término; en literatura tiene una concision, elegancia y precision admirables; en el primer concepto es santa, en el segundo sábia, en el tercero bella.

Destinado el Levítico á las solemnidades del culto y obligaciones de los sacerdotes, dedica parte de algunos de sus capítulos á la materia que nos ocupa, tratando de los delitos de adulterio, idolatría, magia, blasfemia y otros; fulminando penas contra los que no observen los mandamientos, al par que ofrece recompensas cumplidas á todos aquellos que fieles les guardaren (6).

Prometi6 Dios á Abraham que su descendencia se multiplicaría como las estrellas del cielo y las arenas de las riberas del mar; los Números tiene por objeto el probar el cumplimiento de esa promesa por medio del censo de Israel, es el libro del Pentateuco que menos importancia tiene bajo el aspecto en que nosotros le estudiamos: algunas disposiciones relativas á los celos, á la restitucion en el robo é interés del capital devuelto es lo único que podríamos citar (7).

El Deuteronomio, último libro del Pentateuco, es una reproduccion completa de los principios penales contenidos en el Exodo. Era el pueblo judáico gente inconstante de suyo y asaz olvidadiza: Moises que le conocía, recuerda los beneficios recibidos, las ingratitudes consumadas; y repite la ley del Sinái á aquel pueblo, que, no habiéndola recibido él mismo, habia reemplazado á aquel otro, que, saliendo de Egipto, dormia ya el sueño de la

(6) Levítico caps. 5-15-18-20-24 y 26.

(7) Números cap. 5.

muerte, dándole la segunda ley ó sea el Deuteronomio que tanto significa. (8)

El Génesis, y los Números y el Levítico y sobre todo el Exodo y el Deuteronomio pueden ser considerados como preciosos tesoros de Derecho penal, si bien es cierto empero que en el Exodo es donde verdaderamente se contiene la legislación criminal *matriz* del pueblo hebreo, siendo los demás libros aplicaciones de esta en las distintas condiciones de tiempos y lugares, categorías y clases. La particular constitución del pueblo judaico hace que se confundan en un sólo acto el pecado y el delito. A escepcion del Génesis, el derecho penal se trasforma de divino-inmediato en divino-mediató, porque se constituye un medianero entre Dios y el hombre que es la grandiosa figura de Moises. La generalidad de la ley no puede llegar á mas: el mismo Moises espia en la cumbre del monte Nebo desconfianzas culpables tenidas en Horeb; y eso que nunca mas en adelante se levantó profeta como él en Israel, á quien Dios hablase cara á cara (9), yaciendo su cuerpo en ignorada fosa en tierra de Moab. La ley Mosáica ofrece el espectáculo único en la historia del mundo de una legislación completa desde su origen (10.)

Piérdese el de la India en la oscuridad de los primeros tiempos; mas conocido, empero, cada dia en virtud de recientes investigaciones científicas, podemos caminar hoy con paso mas seguro, ocupándonos de sus leyes penales con posibles visos de acierto.

Brahma, Dios creador del universo pronuncia cuatro palabras que forman los cuatro libros de los Vedas, libros sagrados y antiquísimos que se dan la mano con la inspira-

(8) Deuteronomio caps. 5-6-7-8-13-17-21-22 y 23.

(9) Deuteronomio cap.° 34, Núm. cap.° 12.

(10) Lenormant Manuel D'histoire ancienne de l'orient. Tom. 1.° pag. 167.

da sabiduría de los Patriarcas; que aparece en ellos sin mezcla de idolatría. (11) Brahma crea el mundo, Visnú radiante de juventud le conserva, Siva es el juez remunerador, siendo al mismo tiempo que el Dios del amor, el espíritu de la venganza y de la muerte. Brahma, Siva y Visnú forman la *Trimurti* india.

Los Brahmanes son los únicos que pueden ser jueces, porque solamente á ellos les compete el conocer é interpretar las leyes: se crea el *tallier* encargado de informar acerca de los delitos: estos son castigados como ofensas hechas á la divinidad. El falso testimonio se pena con la pérdida de brazos y piernas; las heridas segun la regla del talion, á no ser inferida á un artesano que le imposibilitara para el trabajo, en cuyo caso se sustituye con la capital. Eran pruebas judiciales el agua, el combate y el fuego, que en los siglos medios conocemos con el nombre de juicios de Dios. Considéranse como delitos mas graves los causados á la clase sacerdotal.

Los cuatro libros de los Vedas forman el primero de los seis Sastras, ó sea la enciclopedia india: el quinto Sastra comprende el Dharma ó ley civil que ligeramente vamos á reseñar en el orden criminal. Tiénese á Manú por el compilador del Dharma-Sastra en los doce libros de que consta. El código de Manú, que con este nombre le designamos hoy, contiene una moral levantada y severa, reconoce como deberes para con Dios respetar á los Vedas y al Dharma-Sastra, apellidando impio al que los desprecia; pues representan la revelacion y tradicion indias... y el ejercicio de las buenas costumbres. Son los deberes con relacion á nosotros mismos dominar los cinco sentidos, estudiar la ciencia sagrada, conservar el corazon puro, sin lo cual no tie-

(11) Cantú, Hist.* universal tomo 1.* pag. 153.

nen valor alguno los sacrificios, despreciar los honores, conservarse puro de obra, palabra y pensamiento. Son deberes con relacion á los demás, honrar á los ancianos, y á los padres mas que á cien maestros, y á las madres mas que á mil padres, y mas que á padres y madres á los que enseñan la ciencia sagrada, usar benevolencia con los discipulos, no dañar á nadie de obra, palabra, ni pensamiento.

En la familia el hombre y la muger forman una sola persona; hay que mantener, educar y respetar á estas, llamándolas señoras y tratándolas con veneracion. Se peca de palabra mintiendo, maldiciendo; de pensamiento deseando mal al prójimo, meditando un crimen, negando á Dios; de obra haciendo daño á los seres animados sin permiso de la ley, cogiendo lo que no es nuestro, requiriendo á la muger agena.

Las penas tienen el carácter de un orden superior; por los delitos del cuerpo el hombre pasa despues de su muerte á las criaturas sin movimiento, por los de palabra á las aves ó animales rojizos, por los de pensamiento renace en una condicion humana mas despreciable.

Otro tratado de moral india es el Pan-Cha-Tantra de Visnú Sharma, coleccion de notables y sentenciosos aforismos en todos los órdenes, como asimismo las doctrinas de Budda y sus discipulos.

Basta lo espuesto para comprender debidamente la íntima relacion que existe en la India entre el pecado y el delito, la moral religiosa y la moral jurídica, Dios y el hombre; repitiendo con Cantú que sus leyes son producto de la voluntad de los Dioses, y su civilizacion debida á los principios que conservaron de las tradiciones de los Patriarcas. (12)

(12) Hist. universal, tom. 1.º pág. 150 y 151.

Antiguo como es el Egipto, quizá no lo es tanto como algunos han remontado su origen. Manes su primer rey tiene muchos puntos de analogía con el Manú de la India y el Mesraïm de la Biblia. Poderoso sin embargo el reino de los Faraones, el antiguo testamento le describe bajo la pluma de Moises, y mas tarde Diodoro de Sicilia nos suministra preciosos datos.

Hay que acudir al Templo para encontrar la ley penal. El juez y el sacerdote se confunden en una sola persona. Eran los sacerdotes los encargados de conservar las costumbres, conocer las leyes é interpretar los geroglíficos; vinculando en la clase la administracion de la justicia penal.

Treinta elegidos de los templos de Memfis, Tebas y Heliópolis formaban el gran tribunal de alzada (13).

El Rey era elegido el mejor de entre la casta sacerdotal, que debia gobernar ateniéndose á las leyes y costumbres igualmente que para premiar ó castigar. La pena capital no podia imponerse sin el consentimiento de los sacerdotes; se aplicaba á nombre de Ammon: el criminal debia ejecutarla por sí propio; si no lo verificaba era declarado infame (14). Constituian la moral egipcia los principios siguientes: adorar á los Dioses, no dañar á nadie, despreciar la muerte: prohibia el orgullo y los esquisitos cuidados, recomendaba la templanza.

Los ocho libros de Tot (el tres veces grandísimo) contiene el código penal egipcio, si bien muchas de sus leyes acusan una época mas moderna. El adulterio se castigaba con mil latigazos, cortando la nariz á la adúltera; la falsa acusacion con la pena impuesta al calumniado; el homi-

(13) Lenormant obra citada tomo 1.º

(14) Cantú Hist. univ. Tom. 1.º

cidio con pena de muerte, aunque la víctima fuera un esclavo; la muger en cinta no sufría la pena capital hasta despues de su alumbramiento; el asesinato de un hijo hecho por el padre permaneciendo tres dias abrazado al cadáver; la vagancia con la pena de muerte: la ciudad mas próxima al lugar de un asesinato debia hacer funerales, para que el muerto guardára aquel camino.

La moral determina el derecho, representado en sus templos, escrito en sus geroglíficos, oculto en sus momias y grutas, manifiesto en los obeliscos y pirámides.

Es la Fenicia copia exacta del Egipto, con su divinidad Isis buscando á su consorte Biblos; su moral misma y sus libros de Tot: lo único que la distingue es su carácter eminentemente comercial.

Decian á Solón los sacerdotes egipcios: sois niños que no sabeis mas que las cosas de hoy y de ayer, aludiendo á la corta antigüedad que en aquel entonces concedian á la Grecia, nacion de condiciones distintas á las anteriormente descritas, puede decirse que imprime un nuevo rumbo á la justicia criminal hijo de su moral diversa.

La Teogonía de Hexiodo primero y los poemas de Homero mas tarde son la base de las leyes y costumbres; el mito, la fábula y lo maravilloso en amigable consorcio forman el argumento de la Odisea y la Iliada con todo el ostentoso cortejo de Dioses semi-hombres, de hombres semi-dioses, divinidades y héroes, amores y batallas que supo narrar en inmortales cantos el genio poético de Homero.

Las pasiones humanas dejan la tierra para subir al Olimpo, y tomando plaza bajo seductoras formas estéticas, aparecen en figuras de Dioses, y andan la imaginacion y la poesía, la belleza y el arte, el amor y los celos, la sabiduría y los placeres, las venganzas y los grandes hechos,

el pudor y las liviandades en amistoso maridage con la divinidad.

No debe estrañarnos por ende, que al mismo tiempo que el adulterio que con el homicidio y el robo eran los delitos mas graves, veamos á Menelao satisfecho y contento llevándose á la recobrada Elena, sin cruzar por su mente los diez años transcurridos en los criminales brazos de París. Andrómaca la viuda del denodado Hector no tiene el menor obstáculo en unirse en matrimonio con el Troyano Heleno tolerando las caricias de Pirro, hijo del matador de su esposo. El rapto se castigaba con la muerte por medio de la pedrea (15) y Agamenón roba á Briseida en compensacion de la hija de Crises. Nuestro propósito está demostrado en estos hechos. La legislacion penal se deroga en muchos casos ó se atempera en casi todos á la voluptuosa moral religiosa de la mitología.

Licurgo que copió en mucha parte sus leyes de Minos, tiene el triste mérito de organizar la familia griega bajo fines casi puramente civiles y políticos. La educacion que dió á los jóvenes de ambos sexos, la constitucion del matrimonio, y la manera de sostener el ejército nada tiene que agradecerle el mas indulgente pudor. La legislacion de Dracón, que la filosofia moderna ha dicho estaba escrita con sangre, reconocia una pena única para castigar todos los delitos; y esa pena era la mas grave de todas, la capital.

Solón de prosapia regia, fué no obstante el defensor mas entusiasta de la libertad popular, queriendo realizar la igualdad civil, abolió las tres clases de ciudadanos, que hasta entonces se conocian; derogó las leyes penales de Dracón, esceptuando el caso de homicidio; creó el Arconte llamado Rey, encargado de velar por las cosas religiosas;

(15) Iliada III.

y los seis Tesmotetas con la mision de administrar justicia. Antes de confirmarse las leyes se colocaban tres dias á los pies de los Dioses tutelares de cada tribu. El ostracismo de que tanto se abusó no aparece que fuera introducido por Solón. Se negaba la sepultura al que robaba las cosas sagradas. Pitágoras fué desterrado por dudar de la existencia de los Dioses, y á Diágoras de Mileto fué puesta en precio su cabeza por profesar el ateismo,

Licurgo, Dracon y Solón son los tres legisladores penales de Grecia. La Religion, la belleza y la filosofia forman las tres fuentes de su ley criminal. En el pueblo griego podriamos espresar esta verdad formulándola con algunos nombres, Homero, Parrasio y Fidiás; Dracon, Solón y Licurgo; Aristóteles, Sócrates y Platon.

Despues del pueblo filósofo, viene el pueblo rey: en pos de Grecia, Roma. Las costumbres representan segun Pomponio el derecho primitivo romano; Numa trata de suavizarlas con el freno religioso, defiende la propiedad levantando altares al Dios *Término*, y para la represion de los criminales crea la terrible cárcel mamertina.

Los Reyes como Pontífices Máximos en la organizacion politica primitiva, y el magistrado de este mismo nombre mas tarde, con los augures, arúspices y flámines, feciales y vestales, ejercen una influencia manifiesta en el pueblo.

Al Pontífice Máximo le corresponde escribir los anales del pueblo, arreglar los dias fastos y nefastos, disponer acerca del derecho de sepultura; teniendo gran intervencion con las demas magistraturas religiosas en los testamentos, en las arrogaciones, y en la formacion de las leyes; puesto que no se verificaba reunion alguna del pueblo romano sin consultar antes la voluntad de los Dioses. En los comicios curiados, centuriados y tributos

intervenían siempre solemnidades religiosas, siendo del mismo modo acordados, aunque no siempre los plebiscitos y los senado consultos (16).

La ley Decenviral, que no haremos como Ciceron superior á todas las bibliotecas de los filósofos griegos (17), tiene en nuestra manera de ver innegable importancia por su ruda legislación criminal, unida á un carácter indudablemente religioso, que algunos, en nuestra opinion equivocadamente, creen hijo mas bien de la supersticion que del convencimiento (18); destinada á un pueblo rudo, heterogeneo y guerrero es religiosa, concisa, enérgica y militar. La república introduce un derecho penal mas suave, ejercido en un principio por los cónsules y en época posterior por los cuestores y pretores. El año 244 de la fundacion de Roma prohibió el Consul Valerio Publicola que un solo magistrado privase á un ciudadano de la libertad ni ciudadanía, pasando las segures de las fascas que llevaban los lictores que precedian á los cónsules, á los magistrados creados bajo esta disposicion á que se denominaron *questores parricidii*. Todavia sin embargo vinculó la clase patricia la administracion de la justicia penal, que pasó decididamente á los plebeyos con la creacion del pretor, que para distinguir despues el que juzgaba al romano del que sentenciaba al extranjero, vemos la distincion del *Prætor urbanus* y *prætor peregrinus*.

Las proscripciones de Mario y de Sila introducen las confiscaciones y el Imperio, la muerte en el circo, y los delitos de lesa magestad. La obra de César y Octavio está destinada á perecer, porque ha perdido el romano su

(16) Antigüedades romanas de Adan, obras de Hinnecio. Beafort y Creuzer.

(17) De orat I-43.

(18) Hugo-Varm Kæcnig. Holcio Giraud.

fiereza y religiosidad primitivas, pasando los días en la crápula y bacanales, en los circos y los lupanares, enmohecido por las pasiones en las criminales redes del placer.

Llegada la plenitud de los tiempos, el Verbo Divino descendió á la tierra, tomando Jesu-Cristo la mision de recordar por sí mismo aquella Ley que asáz olvidada por el largo trascurso del tiempo, escribió Dios con su dedo mismo en tablas de piedra en la cumbre del Sinai.

Desde el Salvador del mundo varia la sociedad en sus condiciones de derecho (19) ajustando su penal á lo ya mandado antes y promulgado por vez segunda en los preceptos de la Buena Nueva; en una cruz por Jesús sobre la cumbre del Gólgota y por una innumerable pléyada de mártires en Asia, en Africa y en Europa, en la vír- gen América y en la moderna Occeania. El mundo es redimido; el hombre vuelve á ser el rey de la creacion y la muger es reina, rescatada en el órden social por la pasion mas sublime del amor maternal que narran los siglos en la gigantesca figura de Maria.

Justiniano imprime un carácter nuevo al derecho romano que infiltrándose de la moral evangélica hacen plaza á la doctrina de Jesús los errores de la mitología (20), siendo esa legislacion la base de los mas adelantados códigos modernos. Es el tiempo que media entre Tiberio y Constantino el crepúsculo del derecho romano católico, es su aurora el edicto de Milan, es Justiniano su pleno y refulgente mediodia.

La moral jurídico-penal se trasforma y regenera al calor de las nuevas ideas, por mas que como derecho es-

(19) Valdegamas-Ensayo sobre el catolicismo.-Balmes.-El Catolicismo comparado con el protestantismo.-Graume-Hist.^a de la sociedad doméstica-Augusto Nicolas- Estudios filosóficos sobre el cristianismo.

(20) Troplong. de l'influence du cristianisme sur le droit civil de romains.

crito no pueda presentarse la legislacion criminal de Justiniano por modelo, relegada en la Instituta al último título de los cuatro libros que comprende y á los 46 y 47 del Digesto.

Despues de Justiniano, tenemos que hacer mencion de otro legislador civil y penal; aludimos á Mahoma fundador de la secta del Muslim ó del creyente. Religion la Mahometana en que andan en amistoso consorcio el Judaismo y el Buddismo con el Nestorianismo, el error y la verdad, la imaginacion y la poesia, crea una moral oriental de placer y de delicias, de perfumes y flores, de regada vida, de cielos con bellisimas huris. Su derecho penal está fundado en la organizacion del pueblo árabe, religiosa, militar, fanática, y voluptuosa; sus leyes todas están consignadas en un solo código que solo es dado conocer é interpretar á los Marabús. El Koran es á un mismo tiempo el código religioso, civil, político, penal y militar de ese pueblo, que arrancando de la despedida Agár ha recibido el nombre de su hijo Ismael.

Por lo que á nosotros toca, emancipados de Roma por la espada de Atilfo, el código de Eurico y el Fuero Juzgo prueban lo que venimos estudiando, castigando el primero la apostasia, producto el segundo de los Concilios Toledanos.

Abogada en el Guadalete la independendencia pátria renace en Covadonga y en Sobrarve y surgen esas carfas-pueblas y diminutas legislaciones forales, unas veces inmediatamente bajo el poder real (21), otras á la sombra de un monasterio (22), ó en pueblos sugetos á un Señor (23) y tambien en algunos libres é independientes (24), cuyo

(21) Realengos.

(22) Abadengos.

(23) Solariegos.

derecho penal acusa rudeza siempre en sus disposiciones, pero fundadas en el principio religioso; aunque por desgracia no comprendido debidamente (25).

Las Partidas derivadas del Derecho romano y calçadas sobre el canónico siguen el mismo sendero, las dos Recopilaciones, el Código penal de 1822, el proyecto de 1834 y los Códigos de 1848 y el último de 1870, están fundados sobre la moral evangélica, á veces hasta sin conocerlo.

La reseña histórica que acabamos de hacer en el orden criminal de los pueblos de mayor valía, prueba bien á las claras que la moral religiosa ha caminado unida con el Derecho penal por mas que, disfrutando los pueblos de grados de civilizacion distintos, no se haya manifestado esta union de un mismo modo en todos ellos; y es opinion que arguye arrogancia y nada abona de modestia, pretender crear un mundo nuevo completamente opuesto á tantos siglos como el pasado forman, saber mas que tantos hombres á quienes todos apellidaron sábios, encerrar la ciencia en el tiempo, teniendo como cosa menguada y valadí el fenómeno constante en la historia de tan esclarecido abolengo.

El ateismo es incompatible con el derecho penal ¿lo negais? ¿olvidais las pruebas? pues ahí teneis el pueblo de Dios con su Biblia, la India con los Vedas, el Egipto con el código de Tot, Grecia y Roma con sus legislaciones. Dadme una moral y tendreis un derecho, no suprimais la religion porque negais el derecho, negar á Dios y afirmar el Derecho penal es negar lo que se afirma y afirmar aquello mismo que se niega, es desechar la causa y reconocer el efec-

(24) Behetrias.

(25) Coleccion de fueros y cartas-pueblas de Muñoz Romeros-Du Bois Historia del Dro. penal de España traducido por Carabantes.

to, es admitir el consiguiente rechazando el antecedente, es admirar la planta y negar la semilla, es en fin en el orden social arrancar de raíz los cimientos queriendo conservar el edificio.

II.

Sobrada de crédula y falta de sumisa la sociedad presente no concede gran peso á las razones que en la autoridad se fundan y sobre todo si tienden á probar verdades del orden religioso; pecando de cándidamente creyente al simple anuncio de un sistema filosófico, quizás destinado á socabar el mundo, los gritos de los que aplauden sofocan y apagan los murmullos de los que piensan, y negando la autoridad científica cuando la conviene hace coro de buen grado con uno que descaradamente afirma, calificando su doctrina en el innapelable tribunal de su criterio, de atinada creencia.

La época presente, que con justicia puede llamarse siglo de las negaciones, lo niega todo, absolutamente todo. El derecho penal no se podia eximir en son de privilegio; se niega tambien la verdadera base y fundamento del derecho de castigar. Que aquél no puede existir sin los principios fundamentales sobre que cimenta sus doctrinas es evidente; el primero y el mas notable de todos, el que decide ó no de su vida es la facultad de castigar. De buen grado la sociedad presente suprimiría este derecho: apartada de Dios y apegada á la tierra disfruta con ello de vida mas holgada, afirmacion tan absoluta no la conviene sin embargo: que si bien la dispensaría sus relaciones con la divinidad, daría carta blanca al ladron y al asesino para interrumpirla en el tranquilo goce de sus voluptuosas de-

licias ó en el pacífico disfrute de su innegable derecho de propiedad; y es lo negro del caso, como si digéramos la pesadilla de los que así piensan, que andan revueltos con ellos ciertos partidarios de la lógica, que terminan con un solo golpe las privaciones de los desheredados.

El principio de lo útil es una base peligrosa del Derecho de penar, el de lo justo ha de entenderse en armonía con el orden moral. El pacto social de Rousseau recuerdo en el pasado siglo de la filosofía griega, el decantado estado natural pacífico según Helvecio en guerra siguiendo á Hobbes, el derecho de defensa del individuo trasladado á la defensa de la sociedad, el interés individual de Destuctraci, la utilidad general *maxima utilitas* de Bemthan, como del mismo modo las teorías absolutas y relativas de la escuela racionalista alemana (26) forman sistemas que ni satisfacen su propósito ni llenan cumplidamente su cometido.

Plugo á Dios crear el universo sometiéndole á reglas en los órdenes físico y moral que el hombre no pudiendo alterar le es ocioso discutir; globos luminosos giran en el espacio suspendidos por esas reglas, sugetos á las leyes de atracción y gravedad; los mares se agitan espumosos en su lecho obedeciéndolas igualmente; hienden los aires, surcan las aguas, ó vagan por la tierra las aves, peces y animales conforme á su naturaleza, ¿y se quiere que el hombre, rey de la creación, sea libre y en absoluto independiente y se pretende carezca de reglas el mundo de la inteligencia y se discute en serio si tiene ó no igualmente leyes otro mundo mas escelente todavía, el mundo moral?

El derecho de castigar es una de esas leyes. La legisla-

(26) Röder. Teorías fundamentales reinantes sobre el delito y la pena. Traducción de Giner.

cion tiene sus teoremas. El derecho de castigar es el teorema primero de la ciencia penal. Si á tanto se atreven, que nieguen con franqueza ese derecho y creen una sociedad entonces sin códigos y sin leyes, sin penas y sin delitos. Lo moral, lo justo y lo lícito danse la mano, aunque en mundos diversos; el primero es la norma, el segundo la copia, el tercero el hecho, es decir el original, el pintor y el retrato. La facultad de castigar es condicion precisa de la vida social, es necesaria, lo necesario no se discute.

Limitárase la inteligencia humana á investigar lo lícito respetando el campo vedado y cumpliría su destino; que tiene la mirada de angel y de águila las alas, y con sereno vuelo surcára el mundo de lo desconocido, que la verdadera ciencia lleva á Dios, que no rechaza mas que la impiedad cabalgando en la ignorancia.

Asentado dejamos que el mundo físico tiene sus leyes, hemos probado tambien que el moral se rige por las suyas, el derecho de castigar se encuentra entre su número, que forja sus rayos en la fragua de la justicia. Tienen ambas leyes caractéres diversos aunque son armónicas entre sí, las del mundo físico son fatales, las del mundo moral pueden ó no ser obedecidas, si se cumplen el fin social está perfecto si se traspasan nace la espiacion, surge el delito, fatalidad y libertad son los dos ejes sobre que giran los mundos físico y moral.

Si fijamos nuestra atencion en un hecho criminal cualquiera, hallaremos tres cosas que nuestra inteligencia distingue y separa, la persona causa libre é independiente que le ha realizado, el acto mismo espresion de la accion ú omision punibles, la espiacion social impuesta á la primera por el mal causado en el segundo. Autores, delitos y penas, hé ahí los tres objetos de la ley criminal.

Su personalidad jurídica tiene que modelarse en un mundo superior, nacer en el moral para exteriorizarse en la esfera del derecho, la negación del principio moral es la negación de la personalidad de derecho ó si se quiere del derecho mismo. La historia nos ha probado esta verdad en las legislaciones penales de los diversos pueblos que acudieron al principio religioso para asentar en sus doctrinas la base sobre que descansaba la teoría de la imputabilidad de los actos humanos.

Teniendo todos los pueblos un mismo origen no debe estrañarnos un fenómeno que á primera vista sorprende, como es la semejanza que se nota en la personalidad de derecho de todos los países á pesar de su carácter privativo y su moral diferente. Analizado el error suele llevar en sí alguna parte de verdad que la soberbia alteró así como sucede en el orden de la naturaleza que conservan todos los hijos á mas de la fisonomía propia ciertos como rasgos de familia que dan á conocer desde luego el padre comun que los engendró. La unidad en la variedad es la ley suprema de las razas humanas moral y físicamente consideradas, llevando un depósito sagrado de verdades hijas de las tradiciones primitivas.

Fascinada por el error è impelida por las pasiones ha seguido la razón humana estraviadas veredas en el campo de la vida, conservando como un vago recuerdo del punto de su partida, de aquí que la verdad y el error anden mezclados en el modo de ser de las naciones en el orden jurídico teniendo algunos destellos verdaderos de la personalidad de derecho oscurecidos tras espesas sombras, en el océano que forma el movimiento social; como se sorben y confunden, unen y mezclan en el seno de los mares las cristalinas aguas de las montañas y las cenagosas ondas de las tempestades y torrentes.

La imputabilidad pertenece al orden moral que debe ser el crisol en que se funda la personalidad de derecho ó subjetividad que tanto significa. Y dando un paso mas en materia tan interesante ¿qué moral será la que nos dé una noción mejor de esa personalidad jurídica? la moral católica y solo ella. La libertad engendra la responsabilidad, de la responsabilidad nace la imputacion de un hecho, de la imputacion de un hecho punible realizado libre y voluntariamente surge la idea de delito, del delito libre y responsable se desprende la pena; esta es la generacion moral del delito, base de la estructura de los códigos penales modernos. Si negais la libertad negais la imputacion, si afirmais la imputacion es porque afirmais la libertad, es el hombre responsable porque es libre; y es libre para que pueda ser responsable, la enseñanza al mundo de estos principios débese solamente al catolicismo, él es quien ha sabido fundar la verdadera penalidad jurídico criminal asegurando en contra de lo antes creído: *todos los hombres son personas*.

Reconocida esta verdad brotan de suyo luminosas consecuencias en aplicaciones jurídicas, la llamada responsabilidad criminal y la civil (27) son su derivacion natural ó mejor dicho el mismo principio. Establecido que el hombre es responsable porque es libre, se desprende lógicamente las variadas formas con que la voluntad humana puede concurrir á la ejecucion de un proyecto criminal. Dios marca el principio, la determinacion de los casos mision es que toca á la ciencia humana, la moral sienta el hombre es responsable, el derecho anuncia los hombres responsables ora, se llaman autores, ya se apellidan cómplices, ó se denominan eneubridores.

(27) Código penal art.º 41 y siguientes, id. id. art.º 48 y siguientes.

Y siguiendo el análisis hasta el mas riguroso exámen de la clase de actos que el criminal ejecuta aparece la teoría de las circunstancias, que vendrán á calificar el hecho haciéndole ó excusable de suyo, (28) ó apreciable en forma ordinaria, ya agravado (29) ora disculpado en parte (30). Es el principio moral el poderoso lente á cuyo través y solo con él verá la ley con claridad los delitos que los hombres cometan en sus naturales proporciones. ¡Desgraciada mision la de aquellos códigos destinados á poner en lucha la conciencia del ciudadano con el mandato legal, códigos llamados á no ser observados quizás, pudiendo asegurarse desde luego que no disfrutarán de lengua ni celebrada vida!

Las circunstancias eximentes lo serian lo mismo las marcarán ó no los códigos; la ley en ellas es una copia servil de la moral, las atenuantes tienen en si el mismo fundamento, pues si bien en estas no halla un motivo de excusa perfecto, no desconoce empero la flaca naturaleza humana con sus pasiones y tendencias, estímulos y arrebatos; que hijos somos de muger y rehenchidos de miserias. Son las agravantes como pregoneros de su mayor perversidad y los hechos que entrañan son jurídicamente mas graves porque son moralmente peores. La moral no solo señala el hecho sino que marca el mas y el menos de su malicia, no solo cuenta sino que pesa y mide.

Es el hombre el solo ser moral, esa es la razon porque es el único capaz de derecho.

La personalidad humana puesta en accion en terreno vedado causa el delito objetividad del derecho criminal.

El campo de los hechos humanos corre parejas con

(28) Código penal art.º 8.º

(29) Id. id. art.º 10.

(30) Id. id. art.º 9.

el del mundo físico, pueden ir dirigidos al bien ó al mal, cumplir ó traspasar las leyes, ser acreedores á premio ó dignos de castigo, ser licitos ó constituir delitos; así como en la naturaleza brotan lo mismo la flor y el árbol que recrea el ánimo ó sustenta la vida del hombre, que la maleza que le hiere ó los abrojos que le punzan.

La noción del delito tenemos que buscarla en el cielo sereno de la moral, mientras el mal se limita solamente á la mera infracción de un precepto en el terreno de la ciencia no pasa de ser pecado; pero si ese mismo daño se traduce en un hecho exterior contrario á la ley civil se convierte en delito. El crimen social por lo tanto es de naturaleza mixta, (31) es como el árbol que ocultando sus raíces en la profundidad de la tierra muestra al hombre su tronco y sus frondosas ramas.

No todo pecado es delito pero todo delito debe tener por base un pecado, del primero conoce el sacerdote, el segundo toca al juez.

«Solo puede acusar de delito el que puede acusar de pecado y solo puede imponer penas por el uno el que puede imponerlas por el otro. Los gobiernos no son competentes para imponer una pena al hombre sino en calidad de delegados de Dios, ni la ley humana tiene fuerza sino cuando es el comentario de la ley divina. La negación de Dios y de su ley por parte de los gobiernos viene á ser la negación de sí propios (32).»

El pecado y el delito pertenecen á órdenes diversos, aunque el primero es la fuente del segundo. Destinada la ley penal á procurar el bienestar civil su campo de acción es limitado, ni señala la gravedad del acto humano de la

(31) Rossi Derecho penal, Pacheco lecciones del ateneo, Bautain filosofía de las leyes.

(32) Valdegamas-sus obras tom. 4.º pág.º 259.

manera misma. La moral juzga la blasfemia como un hecho gravísimo; y el derecho considera delito mas importante el incendio ó el robo (33).

Definen los autores el delito de diversa manera procediendo la razon capital de su divergencia del mejor ó peor modo de comprender las relaciones que existen entre la moral y el derecho. Tomando la academia de la lengua la palabra delito en su acepcion mas lata no es extraño la defina: «el quebrantamiento de una ley,» comprendiendo bajo tal idea el pecado y el delito. No le limitan gran cosa las escuelas que le señalan como «la lesion de un derecho.» Bemthan franco en demasía le separa de la moral, para él no puede ser mas que «el acto prohibido por la ley.» La de Partidas le describe elegantemente mas que le define «todo yerro fecho á sabiendas con placer de uno en daño ó deshonna de otro.» El código del Brasil dice: toda accion ú omision voluntaria contrarias á las leyes penales.» Rossi: «el quebrantamiento de un deber con la sociedad ó con los individuos, requerible de suyo, útil á la conservacion del órden político, de un deber cuyo cumplimiento no puede afianzarse sino por la sancion penal, y cuya infraccion puede ser estimada por la justicia humana.» Pacheco le comprende finalmente como «la infraccion libre y voluntaria de los deberes sociales, que no están suficientemente garantidos por sanciones naturales, civiles y administrativas; ó bien que reclaman para su afianzamiento natural y necesariamente la sancion penal.»

La ley humana no crea delitos que debe limitarse á declarar los establecidos por Dios ni puede variarlos ni alterarlos debiéndose atemperar á lo ya marcado. Dios no puede ser borrado del mundo del derecho. El sol lleva en sus

(33) Filosofía del P. Ceferino Gonzalez tom. 2.º lib. 7.º

rayos la vida del universo mundo. Dios es el sol del mundo moral.

La division capital de los hechos punibles en públicos y privados, todas las demas agrupaciones que pueden hacerse arrancan de la moral, no faltando quien pretenda reducirlos á dos clases partiendo de la division del pecado, lo que tiene lugar del mismo modo en las relaciones entre la sociedad y el individuo en la esfera de la accion penal, designadas con los nombres de escuela individualista y socialista.

El largo catálogo de culpas que los códigos enumeran con nombres especiales, no son en último caso mas que manifestaciones distintas de la voluntad humana realizada en la esfera de lo prohibido, encaminados á producir un mal á la sociedad ó al individuo, á la propiedad ó á la honra.

Lo repetimos, la ley civil no crea delitos, escribe únicamente en sus códigos los hechos que la moral señala; por eso se disputa tanto en el orden de la ciencia si hay ó no delitos de imprenta. Dios dió al hombre la palabra, ese divino telégrafo del pensamiento para que cumpliese cómodamente los fines de la vida social (acto licito), si se sirve de ella para alterarla (delito), se aleja de su objeto y tendencia del divino propósito, esa es la estension de los delitos de ó cometidos por medio de la imprenta.

Mientras los poderes públicos no prueben que han nacido, obran y se desarrollan, legislan y gobiernan dentro de la verdad jurídica; ni tendrán derecho, ni les asisten facultades para perseguir á nadie, esa es la estension de los delitos políticos.

Hasta tanto que la ciencia económica no analice las escuelas, pesando sus opiniones, presentando un sistema fijo y permanente basado en esa verdad científica en su orden respectivo, es en vano hablar de delitos de contra-

bando y defraudacion; porque no habrá un troquel en que su legislacion los modele, esa es la estension de esos delitos á que pudiéramos llamar económico-administrativos.

Sin moral no hay base; legislar es disponer para un dia, es edificar néciamente sobre un cimiento de movediza arena.

Cuéntanse hechos reprobados; que el código no se reconoce competente para castigar, (34) y esto consiste en que así como Dios ha dado un clima á cada zona, y unos productos á cada suelo, y ha puesto un sol que determina el dia, y una luna que preside la noche, del mismo modo en el orden jurídico-moral ha marcado la jurisdiccion de la ley penal, su esfera de accion, la estension de su dominio.

Componen el crimen social dos elementos, el principio moral ó interno, y el externo ó daño (35) accion ú omision punibles, son como dos esferas que se adaptan y completan, la causa y el efecto, el principio y la consecuencia, que si el uno es el ancho y caudaloso rio de los actos humanos; es la moral la fuente en que nace, el manantial que le alimenta; y es ociosa tarea, á mas de lo impio de los propósitos, soñar un mundo de derecho separado del mundo moral, variando el orden de los hechos del hombre, haciendo nacer de pronto un universo ignoto de abstraccion y filosofia, así como la fábula refiere salió Minerva de la frente de Júpiter.

La moral y el derecho han de caminar en el mundo como queridos compañeros, que tienen iguales miras é intereses comunes. Conociendo la ley que tiene mas de ciega que de avisada, débese dejar llevar como por la ma-

(34) Código penal de 1870, art.º 7.º

(35) Alvarez y Vizmanos. Código penal.

no por su amorosa compañera que la guiará de buen grado, marchar á solas es temerario, tomar otro camino es condenarse al extravío, levantarse en contra suya es nécio é inútil; que todavía no ha inventado el hombre cadenas que aten la libertad, ni esposas que aprisionen el pensamiento.

Nada puede hacer la ley civil en la esfera de las intenciones, que no ve mas que lo exterior ni conoce sino lo que palpa: se estiende su poder á restañar la herida que causó la espada, la moral vá mas allá, es la fragua en que se forja la espada misma, regañar de su afecto es privarnos de una amistad útil y provechosa, despedir á un compañero que nos conviene, despreciar á un hermano que puede evitarnos mucho mal y hacernos mucho bien, ahogar el crimen en su cuna, que es muy frecuente el caso de meditar un delito tras la efusion de un cariñoso abrazo; y no pocas veces se oculta el crimen detras de una engañosa y encantadora sonrisa. El derecho es miope, la moral lo vé todo.

Hubo un dia en que el látigo de los Césares azotó el rostro de los cristianos, que llamaron sediciosos, y al Evangelio crimen, y las uñas aceradas y el garfio, el éculeo y el potro, la cuchilla y la hogera, trataron de ahogar en ríos de sangre, los principios de la Buena Nueva, y los mártires, criminales ante el mundo, santos ante su conciencia, caminaban á la muerte con su cabeza levantada, y hoy se han trocado los papeles, el verdugo bajó de su trono que ha ocupado la víctima, cuyo nombre se repite entre las nubes de la oracion y el incienso, en tanto que la memoria del matador yace maldita en la imparcial historia; relegada á la indiferencia y al silencio, que es el sepulcro humano del olvido.

Mundo que llevas al patíbulo al mártir y al inocente

bajo el criterio de una moral oficial avasalladora y falsa, no te seduzca esa plebe soñolienta y embriagada que sumisa te aplaude, que servil te complace, acudiendo en son de romería y de verbena, que para hacer delitos, hay antes que hacer moral, y plugo á Dios no conceder al hombre tan alto poderío.

El Simoud dura poco, y raudas pasan las avalanchas, y tras el ronco trueno que rueda estremeciendo el mundo en el tenebroso vientre de la tormenta, viene un dia primaveral que alumbra Dios, que es el refulgente sol del derecho.

No terminaré este punto, sin citar tres delitos que la ley ó no castiga, ó lo hace á tuestas y sin cabal medida, la prostitucion, el suicidio y el duelo.

Las leyes deben ser escudo de la moral, la murada fortaleza de las buenas costumbres, abandonar la sociedad al derrotero de sus pasiones es no quererla, dejar á la juventud entregada á la crápula y al libertinage, es no cuidarse de su ruina, pasear la prostitucion por sus calles y plazas, es desterrar el pudor á la oscuridad, y la virtud al desprecio, es consentir en fin una cima profundísima cubierta de perfumadas flores, contemplanado al hombre que frenético se precipita, ó con una glacial indiferencia, ó tal vez despedirle con una insultante carcajada.

La ley que directamente la prostitucion prohibiera, castigándola con severidad, correría cándidamente á impulsos de un noble deseo tras un imposible, y usurparía sus derechos á la moral; el pueblo que la admita libremente tiene una legislacion sin entrañas, es un sol que se complace en eclipsar sus rayos para que el hombre tropieze en su camino, y á los ayes de los desgraciados mostrarse insensible á sus pesares, é iddiferente á su muerte.

Reina la moral de mas dilatado imperio, sale al encuentro del hombre que estraviado camina, coge su mano, detiene su pié, murmura á su oido misteriosas palabras que él atiende ó desprecia, mientras que la ley soberana de poder limitado, tiene que deponer su cetro á los pies de una inmunda prostituta, ó ya colocar su corona ante las plantas de una licenciosa cortesana. La moral destruye el veneno, el derecho acorta los envenenamientos y amigora sus efectos.

La caja de Pandora guardando los bienes y males, es la imágen propia de la vida, con sus dolores y placeres, sus lágrimas y alegrías, su dia y su noche. El ser que se reconoce inmortal ni se abate, ni anonada, porque sabe que contiene esa caja en su fondo el antidoto de la desesperacion, la esperanza. El hombre que se hiere, el suicida, mata de un golpe sus dolores, pero tambien sus placeres, apartando de sus labios esa copa celestial, con que Dios consuela el mañana feliz, la citada esperanza. Tal vez está agostado para él el campo de la vida, tal vez no tiene fuerzas para recorrerle, y sobre todo desconoce siempre su fin alterando las miras de la Providencia; despreciado del mundo, pobre, enfermo y perseguido, le queda el cielo, no puede empero volar á él, porque nacido angel, el calor de sus pasiones ha quemado sus alas.

La religion es la única que puede evitar el suicidio en la esfera de la conciencia; la ley civil es impotente para castigarle que, ó habrá de remontarse temerariamente al nebuloso cielo de las sospechas, ó dirigir su palabra á un cadáver.

La fé dice al hombre que en el corazon de Dios no se conoce la raza de los desheredados, y es el cielo como anchuroso palacio que al pobre le es dado habitar igualmente que al poderoso, la vida es su camino, el suicida se tiende

en él fatigado y soberbio, renunciando á esa mansion de felicidad y bienandanza, cuando quizás iba á pisar con su planta la deseada frontera de la tierra prometida.

Dícese generalmente que los duelos y desafíos son de origen germánico como resultado de su legislación individualista, hijos de su carácter de venganza privada, origen que no examinaremos ahora; si bien nos permitiremos decir, que tal vez ciertas afirmaciones tienen mas de gratuitas que fundadas. De todos modos la sociedad presente responderá ante Dios y la historia de seguir docilmente tan errado camino, ella que hace gala de sábia y presume de avisada.

Quiieren unos santificar el duelo, al paso que otros sostienen, constituye un verdadero delito, Guizot y Dupin representan ambas tendencias. Nosotros diremos, que es la ley quebradiza caña, para detener de pronto el torrente de heredados errores, por mas que consideremos que el sarcasmo y la risa con la prudente pena sean grandes medios con que la sociedad y el derecho pueden combatir con ventaja á los Palmerines y Orlandos, á los caballeros andantes, á los Quijotes en fin del siglo XIX. Se conoce todavia otra manera mejor, la moral hace costumbres.

Pudiera suceder acaso, que el mal tuviera su fundamento en la ley, no siendo la culpa toda de los particulares. Cuando los códigos no garantizan cumplidamente el honor y la honra, ese capital moral que el hombre tanto estima, este reivindica para él mismo su defensa, que no juzga se satisface el robo del pudor de la muger querida, con penas frecuentemente suaves, ni piensa que la injuria y calumnia se pagan ante la sociedad con un puñado de plata (36).

(36) Código penal de 1870-art.º 448 y siguientes, id. 453 y siguientes, id. 458-459-467-471 y siguientes.

El criminal es un enfermo en la vida del derecho, tiene que adoptar este cuantos medios *sensibles* pueda, como diría Beccaria, (37) para sanarle. Las penas son las medicinas sociales del cuerpo, la moral es medicamento del alma.

La vida, la libertad y los bienes, forman como las tres grandes fuentes de la penalidad humana, son el depósito de donde la ley criminal saca los medios de represión de los delitos. No es esta libre sin embargo en elegir un mal cualquiera, pudiendo adoptar tan solo aquel que no repugne á las buenas costumbres, que no reconozca un origen bastardo, que tienda á la reforma de la sociedad en el ejemplo del delincuente. La primera condición de las penas es que sean morales.

Castigos que no tengan su origen en la ley, no serán *legítimos*, si no consisten en la privación de un bien real, no se reputarán *ciertos*, si no puede hacerse partes el daño que imponen no se presentarán *divisibles*, si no miran al porvenir por medio de la intimidación procurando la reforma no pueden ser *ejemplares*, si no tienden á resarcir el mal causado, borrando en lo posible su efecto no aparecerán *reparables*, y ni serán tampoco nunca *análogos*, ni *proporcionados*, ni *personales*, ni *iguales*, ni *correctivos*, faltándoles una circunstancia, que es como la base en que todas descansan, la *moralidad*.

Descuella entre todas las penas la capital; la sociedad presente ha medido á la menuda toda la extensión de su importancia, está el secreto de esta atención preferente en que produce la pérdida de la vida corporal; si hubiera consistido solamente en la muerte del alma, tal vez ni se la combatiera con calor tanto, ni se la rechazara con

(37) Tratado de los delitos y penas.

inquebrantable perseverancia, la sociedad es consecuen-
te; cuando solo se mira á la tierra, lo que importa es
prolongar la vida no quitarla, sembrarla de flores, ha-
ciendo si posible fuera de este mundo un eterno paraiso;
Voltaire lo ha dicho, cojamos las flores antes que se mar-
chiten, goçemos hoy, mañana moriremos. La moral ca-
tólica señala otro camino, considera la vida como tránsito
de merecimiento, el mundo dice goza hoy porque has
de morir mañana; la fé nos enseña, sufre hoy, mañana
gozarás. Benigna y compasiva sabe decir al oido del des-
graciado á quien la ley condena, que es tan camino del
cielo los pesares de la vida como el subir con resig-
nacion los ásperos escalones del patíbulo. La pena de
muerte es una *dolorosa necesidad social*. Poco le importa
al hombre honrado que se levanten cadalsos, si él no ha
de subir á ellos. El mejor modo de suprimir la pena de
muerte es no ejecutar los delitos, por los que la ley de-
bidamente la impone: la virtud legal es el hacha que
hace saltar en pulverizadas astillas los estribos que los
sostienèn.

Las seductoras teorías de aquellos que combaten la opi-
nion que defendemos, serán para algunos brisas de perfu-
madas flores, auras propagadoras de vida; parécennos á
nosotros, huracanes que secan y matan, gases asfiantes
que trastornan los cerebros, que condensados en pavorosa
nube se encarga de hacer viagera por el mundo el soplo
de las revoluciones, que lejos de economizar la sangre
humana la vierte á torrentes, no por el ministerio de la
ley, con el cálculo del juicio, y el consuelo del sacerdote
sino por la intervencion de los cañones, que hacen pedazos
á las seducidas turbas, entre charcas de sangre humeante,
y montones de adoquines. Hay que elegir por necesidad,
decidièndose por uno de dos extremos, ó la ley, ó el puñal,

ó la justicia de Dios, ó la venganza del hombre, ó la pena capital, ó las revoluciones, ó el patíbulo ó la barricada.

La moral debe acompañar al reo á todos los sitios á donde la ley humana le lleve en cumplimiento de una condena, comprendiéndose, como entenderse debe, que la resignacion y la paciencia son la preciosísima moneda con que un criminal compra en los sufrimientos del calabozo los goces puros del cielo, que solo la religion ha sabido convertir la justa espiacion en título de merecimiento.

Los castigos que á la propiedad se refieren, tienen sus límites debidos fijados por la moral, que la multa no es el robo, ni la justa indemnizacion se ha de confundir con el despojo.

En contra de lo que algunos dicen, sostenemos que hay penas infamantes, y hasta avanzamos á decir, que es carácter que acompaña á todas, separándolas únicamente el mas ó el menos que en su aplicacion tal efecto producen. Es verdad que el delito es la fuente de la infamia, el manantial en que nace, pero lo es igualmente que la pena es como el depósito que recibe sus aguas, ó el arroyo que lleva sus caudales, porque ello es un hecho innegable, que cuando comparece ante nosotros un hombre que ha sufrido cualquiera pena sentimos cierto, como instintivo horror, un impulso secreto que nos arrastra á separarnos de él como de un apestado.

Y no es opinion nuestra, que la ley no deba proceder con esquisita medida en la admision de algunos castigos, en que la infamia cumplidamente se retrata, no: la infamia hiere principalmente á la honra, y esta es para la ley terreno prohibido; no debiendo admitir penas que tiendan á dejar de su cumplimiento imperecedera memoria, reconociéndose ineficáz para evitar que surja en nuestra mente el recuerdo del delito, cuando pasa á nuestro lado el cri-

minal que lo ejecutó. Dios perdona fácilmente, la opinion no indulta nunca.

Por lo demás lo que importa ante todo es que el reo á quien la sociedad condena se reconozca criminal en el santuario de su pecho, sin ello las penas son inútiles. Los grillos serían las correas que adornáran las sandalias de su virtud, las esposas, las pulseras que pregonarían su inocencia, la argolla, el collar que atestiguaría su humildad, porque la cárcel y el presidio, la cuchilla y la hoguera, no manchan la frente del martir, que si ve que en la tierra se levantan suplicios, no ignora que existe un cielo, que palmas guarda y entreteje coronas ¡cuantas veces estarán juntos en el patíbulo el verdugo y el ángel!

Los fines de las penas pueden reasumirse en uno sólo, la reforma moral de los asociados, en la persona del reo. Antójaseme que es empresa arriesgada, y que mucho arguye de atrevida para realizada por el derecho solo divorciado de Dios; y aun parece que es débil la imagen si yo la comparára á un pequeño niño, que quisiera por sí solo y con sus débiles manos levantar un enorme peñasco, sin negar por ello que la ley es poderosa palanca.

Es la pasion como engañoso lente que nos muestra el mundo exterior del color de sus cristales, y la moral poderosísima antejo que ve clara y distintamente las sinuosidades y secretos de la conciencia humana.

Las cárceles de Filadelfia y Aubrun (38) y la prision de Gante han inaugurado las diversas teorías de los sistemas penitenciarios cuyos principios no hay para que recordar. Mucho esperan los códigos modernos de la prision celular, favorables resultados se prometen del trabajo aislado ó en comun, gran partido pretenden sacar del silencio, cuantio-

(38) Beaumont et Tocqueville. Systeme penitentaire aux États-Unis.

Los capitales se emplean é inteligencias elevadas se ocupan en la arquitectura facultativa de las cárceles y presidios, quizá lo esperan todo, no parte de la ciencia, confundiendo la especie con el género, Guizot pondria la moral como cúpula de estos edificios, nosotros opinamos que debe ser su cimiento.

Dios pone el arrepentimiento como precio de su divino indulto. La sociedad no perdona hasta que se ha cumplido la condena. En el mundo de las conciencias no se conocen las penas perpétuas, su duracion depende de la voluntad del reo.

La justicia humana no puede ni debe cerrar herméticamente la entrada al aire en un calabozo, porque el criminal moriria, pues del mismo modo es cruel, tiránica é injusta, si priva al penado de la moral, que es el aire que le refresca y consuela y sostiene su conciencia, no desconociendo al mismo tiempo, que esta es mas compasiva que aquella, pues acompaña al criminal á la cárcel, una vez en ella mitiga sus dolores, vierte en su corazon abundantes gotas del beleño consolador de la inmortalidad, y cuando la ley, cumplida su triste mision, abandona el cadáver en el cadalso, la religion vuelve al templo y entonces y siempre manda plegarias al cielo por boca del sacerdote.

Sin moral, y moral religiosa añadimos nosotros, no hay derecho, esta es una verdad reconocida por los mas, disimulada por los menos, presentida por todos. Escuchad á un autor nada sospechoso va á hablaros por su boca el racionalismo contemporáneo (la religion es el fundamento de toda civilizacion, esta es una gran verdad principalmente en Oriente, entre los Arios de la Persia y de la India, entre los Egipcios y entre los Hebreos, los libros sagrados, las creencias religiosas son el principio de la vi-

da civil ó política. La legislación se confunde con la moral, la Literatura y la Filosofía, buscan la inspiración en sus dogmas y las Artes representan el culto» (39) Proudhon hace notar «que es de admirar que en toda cuestión política tropecemos siempre con la teología» (40); Rosseau presenta el hecho constante «de que jamás se fundó estado alguno sin que la religión le sirviese de fundamento» (41); Voltaire asegura «que allí donde hay una sociedad, la religión es de todo punto necesaria» (42), fenómeno que ya Platon nos manifestaba en el mundo antiguo diciendo: *omnis humanæ societatis fundamentum convellit qui religionem convellit* (43).

Parécenos que pueden compararse los filósofos que pretenden borrar á Dios del mundo moral y de el del derecho, á un insensato que, muriéndose de hambre, discutiera locamente acerca de la necesidad del alimento. La sociedad se muere de hambre de la ausencia de Dios, Dios es el pan por excelencia del espíritu. Quizás no falte quien apellide locura la doctrina que asentamos, nada nos importa, es opinión de menguada valía sabiendo que ese mundo que hoy se ríe, ha llamado ayer locos igualmente á la santa y sabia Teresa de Jesús, al inmortal Cervantes, al eternamente célebre Cristobal Colon. Dios es el ente necesario en absoluto, á Dios no se le vota.

Creemos haber probado nuestro tema, la historia nos ha dicho *que no ha sido nunca*, la filosofía que *no puede ser* que el derecho criminal de la moral se divorcie, debiendo caminar unidos en amistoso lazo, y es deber del pri-

(39) Laurent. Estudios sobre la historia de la humanidad-tomo 1.º Oriente. Traducción de Lizárraga.

(40) Confesiones de un revolucionario.

(41) Contrato social, lib. 4, cap. 8.º

(42) Tratado de la tolerancia cap. 20.

(43) Libro 10, de legibus.

mero hacer gala de dócil huyendo de aparentar carácter levantisco, abrigando tendencias ni arranques de independencia, sin aguijonearle tampoco aficiones andariegas.

Es llegado el caso de asentar definitivamente un axioma jurídico: *sin moral religiosa no hay derecho*.

Y siguiendo el rumbo que nos marca nuestro razonamiento aparecen otras verdades que es oportuno y conveniente consignar. La verdad es una, el derecho debe ser la verdad en el orden jurídico, luego es evidente que la unidad es la ley del derecho. Sin moral no hay derecho, no hay mas moral que la moral católica, es como tal innegable consecuencia que la moral católica, debe ser la base del derecho. La llamada *moral universal* es una quimera, no hay *moral universal*, la *moral universal* es el protestantismo en el derecho. La moral católica es una, *la moral universal* es varia, luego la primera es la afirmacion, es la vida, siendo la segunda la negacion y muerte del derecho.

Los que sostienen, que la moral universal debe ser el cimiento de la imputabilidad humana de derecho, en reemplazo de la católica, dejan lo fijo por seguir lo indeterminado, la unidad por la variedad, el principio por los casos; sustituyendo á la regla invariable que Dios marca, una medida humana acomodaticia de elástica goma.

Bajo el principio del libre exámen, con el criterio individual de la escuela protestante, no comprendemos el derecho que en último caso nos llevaría á crear una legislacion penal para cada ciudadano, que está en su competencia el formarse una moral propia para su uso particular.

Los códigos penales, que basados en el principio de la moral universal castigan á los hombres que no piensan como ellos, obrando en conformidad con sus creencias,

son crueles é injustos, porque si el católico mira la tierra como el camino de mortificacion y merecimiento que conduce á un cielo de goce inefable y sin fin, el mahometano considera por el contrario la vida como una copa llena del néctar de los placeres, que debe apurar hasta llegar á un paraiso de voluptuosidad y de deleites. La moral del Evangelio no es la moral del Koran, y es contradiccion palpable que bajo la divisa de moral universal les juzgueis á entrambos por un mismo código, sometiéndoles á un solo magistrado.

Plugo á Dios hacer á la verdad reina del mundo, y los principios que de su boca emanan, ya se escriban por Justiniano en sus códigos, ora por Alfonso X en las Partidas, ó vivan consignados en el inmortal Fuero Juzgo, puestos por los Concilios toledanos, son fijos é inalterables, porque, aunque parezca extraño, los verdaderos sabios son Pontífices de la verdad, y lo que es mas Pontífices infalibles.

Es la razon humana sometida á la fé perla de la diadema de Dios, chispa de su inteligencia, destello de la divinidad. El racionalismo moderno proclamándose independiente renuncia á tan esclarecido abolengo sin comprender que renegando de Dios, secularizando la ciencia, como decía Valdegamas, se rebaja de talla, degrada y humilla, esa razon que dócil y sumisa es como figura de estatura elevada, que cuando mira al suelo se empequeñece y achica, mas cuando dirige su mirada al cielo se agiganta y agranda. Y es deber de un Estado perseguir el error y defender la verdad, porque es absurdo en demasia que se reconozca en su gobierno la obligacion de defender á los asociados de todos los actos materiales que dañarles puedan, y no se proclame como primer deber la persecucion del error que es la profundisima sima de la inteligencia.

Oigamos á un autor racionalista ya citado: «el cristia-

nismo no es pues la doctrina definitiva. No hay doctrina definitiva porque el hombre no conoce ni puede conocer la verdad absoluta. Nuestro destino es caminar hácia la realizacion de un ideal que nunca alcanzaremos y de que no tendremos nunca completa conciencia. Pero no es poco saber que tenemos delante un ideal; esta conviccion nos salva del fatalismo de la antigüedad y es el principio mas activo de nuestro perfeccionamiento (44).» Estas son sus palabras. El hombre, contestaremos á Laurent, puede conocer la verdad absoluta por medio de la razon iluminada por la fé aunque no comprenderla y entrambas le dicen en el órden en que nosotros discurremos que el Decálogo es la verdad absoluta en ciencia penal, y yo desafío á toda la escuela racionalista moderna á que presente otra legislacion criminal perfecta desde su origen como asegura Lenormant (45) completa y acabada, que ni el empuje de los siglos la han hecho adelantar ni un solo paso, ni los multiplicados ataques que se la han dirigido retroceder una línea, porque esa es la verdad que se desconfia hallar y escrito está que pasarán los cielos y la tierra, que rodarán los abismos, pero la palabra de Dios no pasará (46).

El catolicismo no representa un adelanto relativo sino definitivo, es la verdad y por ende la bondad absoluta, es un todo completo, una institucion perfecta, no es el capullo de la flor, sino el sazonado fruto.

Ese ideal de que Laurent nos habla es una blasfemia no ya teológica sino jurídica: Dios sería el mas perverso de los seres si se complaciera en mostrarnos un hermosísimo horizonte al cual nunca nos era dado llegar, gozándose como

(44) Laurent. Estudios sobre la historia de la humanidad, tom. 1.º, oriente. Traducción de Lizárraga.

(45) Obra citada.

(46) S. Mateo cap. 5.º

un criminal vulgar mirando el sudor de nuestras frentes, fruto de la marcha codiciosa é inútil del hombre sobre la haz de la tierra. La losa del sepulcro es la que nos oculta á Dios que es la verdad absoluta, el hombre que se salve conocerá esa verdad y la gozará, y aquel que no se salvare la conocerá tambien, empero la privacion de su goce constituirá su eterno tormento. ¡Desdichado racionalismo que hace de la vida un horrible desierto, al paso que el cristianismo refresca nuestras cansadas fuerzas con un porvenir seguro de felicidad y bienandanza, que es el racionalismo el arbol funesto del manzanillo, que seca, destruye y mata á todo lo que se cobija bajo su sombra, siendo el catolicismo aquel grano prodigioso de mostaza convertido mas tarde en arbol frondoso en cuyas ramas anidan las aves del cielo bajo las que venturosos viven los seres todos del universo mundo (47). Y es antinomia estraña, donosa para dicha, y aun mas peregrina para sustentada, que el hombre que en un arranque de soberbia quiere suprimir á Dios haya tenido la *abnegacion* de confesarse descendiente del mono (48). La inmensa soberbia de la afirmacion primera no puede tener justa medida mas que en la degradacion suma que manifiesta la segunda.

La fé es el comienzo de la ciencia, para *saber* es preciso empezar por *creer*, porque aun en los hechos meramente humanos el hombre aprende procurándose un libro en que le dicen hallará, lo que desea empezando por dár crédito á su portada. La fé y la razon pueden representarse por dos paralelas, la línea superior será la fé y la razon la de abajo. La razon sin la fé no puede remontar su vuelo para conocer la verdad hasta el cielo donde

(47) S. Marcos. Cap. 4, v.º 31 y 32.

(48) El Darwinismo.

habita, no es que la falte espacio donde volar, es que la faltan alas; destinada á buscarla en la tierra á la tierra se la lega, en este sentido puede decirse que los racionalistas son los sepultureros de la inteligencia.

Y tu, juventud estudiosa, esperanza de la madre patria, risueño porvenir de esta renombrada escuela, á tí te toca ser el apóstol de la verdad, vosotros que aprendeis la augusta ciencia de las leyes debéis formar en la primera fila de tan gloriosa cruzada, y todos juntos tened valor para decir alto, pero muy alto á un mundo que sigue el cómodo partido de reir, por no tomarse el trabajo de pensar; la moral católica es la firmísima base sobre que levantarse debe el grandioso edificio del humano derecho (49).

HE DICHO.

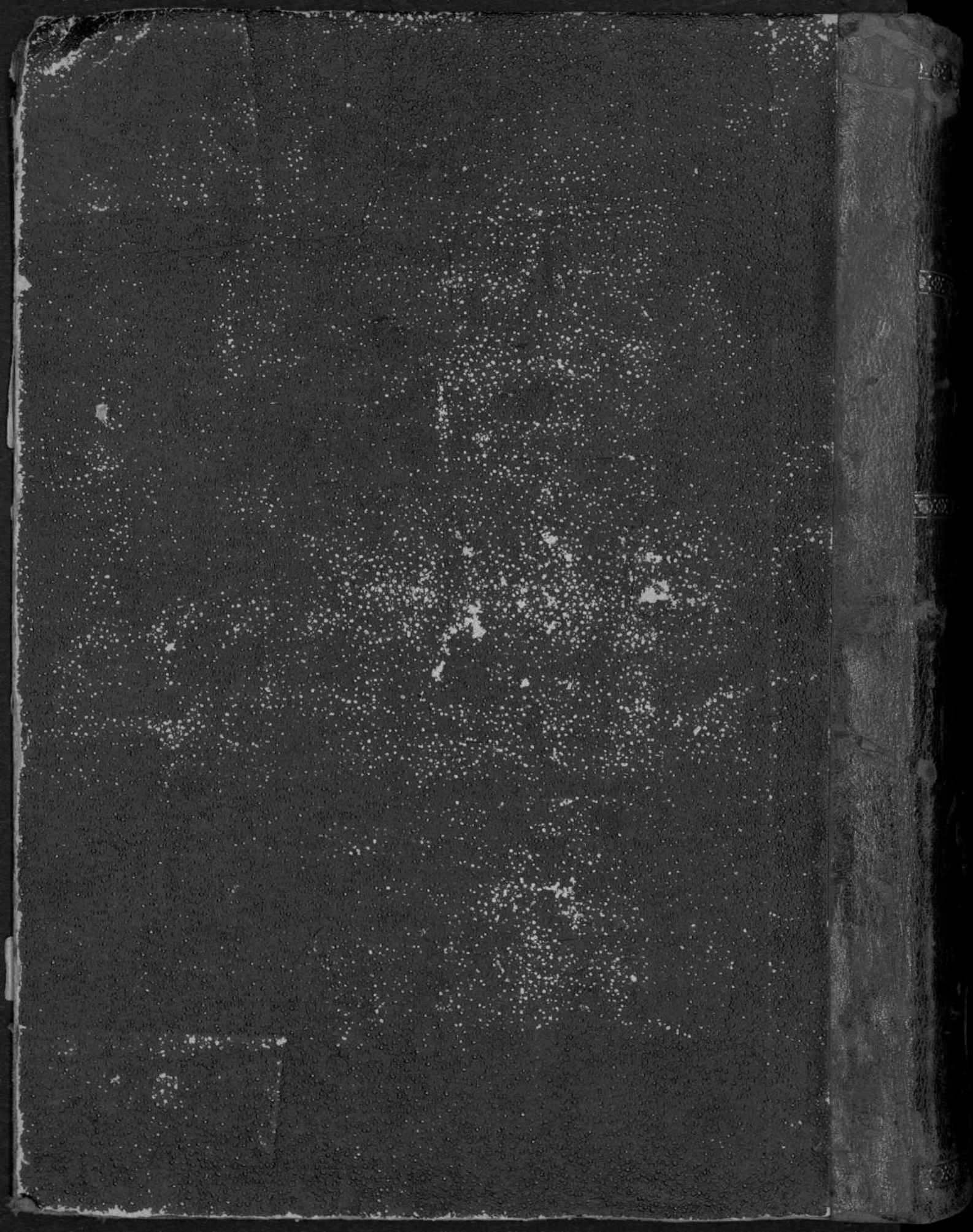
(49) Aunque el buen juicio del lector habrá bastado para corregir la errata cometida en la cita que con el número uno aparece al pié de la pag. 6 de este discurso, es de tal importancia la supresion de la particula *no* en ella; que alterando completamente el sentido indica un pensamiento exactamente contrario. Dice: No desconozco que para algunos la Religion y la moral son dos cosas relacionadas.... y debe decir: No desconozco que para algunos la Religion y la moral *no* son dos cosas relacionadas....

X64 107968X
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



6403418219





DISCURSOS

1846 A76

56441